RESOLUCIÓN No. 101 de 2026

(28 DE OCTUBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAYA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".*

Que el Municipio de Paya suscribió CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MP-ESAL-006 DE 2026 Cuyo objeto es; **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CO1.PCCNTR.9778662/2704 DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026,** fechado del 18 de agosto de

2026, con FUNDACIÓN UNIDOS POR LA LIBERTAD Identificado con NIT N° 900.562.400-9 y Representada legalmente por MIGUEL ÁNGEL SUAREZ HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía No 1.053.512.849 de Gámeza.

Que el convenio N° MP-ESAL-006-2026 fue adicionado y modificado con fecha 28 de octubre de 2026, y el asociado está en la obligación de actualizar las garantías con el nuevo plazo y valor.

Que en la cláusula septima del convenio señala las garantias El asociado deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **SEPTIMA: GARANTIAS:** El ASOCIADO deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o ASOCIADO se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	vigencia se extenderá por el Término del convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	diez (10%) del Valor del Convenio.	Por el Plazo de ejecución del convenio y tres (03) Años más contados a partir del acta de recibido a satisfacción

3

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, BY 100068878 ANEXO 3, aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6

En mérito de lo expuesto el alcalde de Paya

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, N° BY 100068878 ANEXO 1, de fecha 28/10/2026 de la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, constituidas por FUNDACIÓN UNIDOS POR LA LIBERTAD Identificado con NIT N° 900.562.400-9 y Representada legalmente por MIGUEL ÁNGEL SUAREZ HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía No 1.053.512.849 de Gámeza., que ampara lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	18/08/2026	07/05/2027	$ 33.543.635.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	18/08/2026	07/05/2027	$ 151.342.168.99
PRESTACIONES SOCIALES	18/08/2026	07/01/2030	$ 33.543.635.00
CALIDAD DE SERVICIO	18/08/2026	07/05/2027	$ 33.543.635.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Paya, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JUVENAL PEREZ VEGA
ALCALDE

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Augusto Beltrán Martínez	*Lady Paola Garavito Mariño*	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Alcalde Municipal